



En la ciudad de San Luis Potosí, siendo las once horas del día siete de junio de dos mil veintidós, estando reunidos en la Sala de Audiencias del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, en cumplimiento al artículo 51 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, el Licenciado Antonio Martínez Portillo en su carácter de Presidente del Comité de Transparencia, la Licenciada Liliana Margarita Reséndiz Martínez y el Contador Público Víctor Manuel Lomelí Guerrero, en su carácter de miembros de Comité, y como invitados permanentes, la Licenciada Diana Mariela Leyva Colunga, Titular de la Unidad de Coordinación de Archivos y el Licenciado Roberto Treviño Andrés, Titular de la Unidad de Transparencia y Protección de Datos Personales, se reunieron a efecto de llevar a cabo la Primera Sesión Extraordinaria bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Registro de asistencia, verificación del quórum legal, aprobación del orden del día.




2. Se somete a consideración del Comité de Transparencia el oficio 176/2022 de fecha 03 de junio de dos mil veintidós, suscrito por el C.P. Víctor Manuel Lomelí Guerrero, Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de este Tribunal, mediante el cual solicita se autorice la ampliación del plazo para dar respuesta a las solicitudes de información enviadas por quien se suscribe como "Lluvia de Hamburguesas" y recibidas en este Tribunal, registradas en el Sistema de Solicitudes de Información SISA I 2.0-PNT con folios 240477522000030 y 240477522000032 con fecha ambas del 26 de mayo de dos mil veintidós consistentes en:




240477522000030:

"Todos los recibos de nómina que haya recibido la persona titular de la Unidad de Transparencia en las últimas 20 quincenas".



240477522000032:

"Copia digital de todos los recibos de nómina o pago emitidos en favor del titular del Sujeto Obligado de los últimos 10 meses".



Se hace la precisión que para el requerimiento descrito en la solicitud con registro 240477522000030 se deberán de proporcionar 20 comprobantes de pago que corresponden a los meses de julio de 2021 hasta abril de 2022 y en el caso el requerimiento descrito en la solicitud con registro 240477522000032, 20 comprobantes de pago que corresponden a los meses de julio de 2021 hasta abril de 2022 por lo que en total comprenden 40 comprobantes fiscales digitales; petición en la cual se exponen los fundamentos y motivos por los que considera que debe de ser aprobada la ampliación del plazo.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

Punto 1.

El Licenciado Antonio Martínez Portillo, Presidente del Comité declara que el quórum es legal, toda vez que posterior a tomar lista de asistencia se constata la presencia de los integrantes del Comité de Transparencia de este Tribunal, por consiguiente se declara que todos los Acuerdos tomados en la presente sesión son válidos. Acto seguido el Presidente del Comité procede a tomar la votación respectiva a la aprobación del orden del día: **Aprobándose por unanimidad de votos el orden del día.**

Puntos 2.

El Licenciado Antonio Martínez Portillo, manifiesta que de conformidad con los artículos 52 y 154 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, es facultad de este Comité aprobar, revocar o modificar las ampliaciones del plazo de respuesta de las solicitudes de información que se formulen al Tribunal, siempre que se encuentren debidamente fundadas y motivadas, como se puede apreciar de la transcripción que se hace a continuación:

ARTÍCULO 52. Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:...

II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados;"

"ARTÍCULO 154. La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de diez días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla.

Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento.

Los sujetos obligados, al otorgar respuesta a una solicitud de acceso a la información, con independencia de su sentido, harán del conocimiento del solicitante sobre el medio de defensa que le asiste para inconformarse, así como el plazo para su interposición, conforme a lo establecido por esta Ley."

En tal virtud se pone a consideración del Comité el escrito de fecha 03 de junio de dos mil veintidós, por el cual el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de este Tribunal solicita se apruebe la ampliación del plazo para dar contestación a las solicitudes de información con folios 240477522000030 y 240477522000032 con fecha ambas del 26 de mayo de dos mil veintidós, en la que se piden, en ese orden, "Todos los recibos de nómina que haya recibido la persona titular de la Unidad de Transparencia en las últimas 20 quincenas" y "Copia digital de todos los recibos de nómina o pago emitidos en favor del titular del Sujeto Obligado de los últimos 10 meses", es decir los comprobantes fiscales digitales CFDI del periodo de julio de 2021 hasta abril de 2022; petición en la que aportó los fundamentos y motivos que considera para que sea aprobada dicha ampliación, mismos que a continuación se transcriben:

Le comunico, que está esta Unidad de Administración y Finanzas advierte que los comprobantes fiscales digitales en donde se consignan los pagos de los servidores públicos de este Sujeto Obligado y que en el caso de las solicitudes de información referidas consisten; para el requerimiento descrito en la solicitud con registro 240477522000030 en 20 comprobantes de pago que corresponden a los meses de julio de 2021 a abril de 2022 y en el caso el requerimiento descrito en la solicitud con registro 240477522000032 en 20 comprobantes de pago que corresponden a los meses de julio de 2021 a abril de 2022 por lo que en total comprenden 40 comprobantes fiscales digitales, encontrándose en ellos datos personales (confidenciales) de los servidores públicos como lo es: Registro Federal de Contribuyentes RFC, Clave Única de Registro Poblacional CURP, deducciones de retenciones personales y voluntarias así como datos fiscales/patrimoniales, datos que deben de ser protegidos, para lo cual esta Unidad de Administración y Finanzas de conformidad con el artículo 114 de la Ley de la materia, debe de clasificar la información solicitada ya que la misma se encuentra dentro del supuesto descrito en el artículo 120 fracción I de dicha legislación.

Para realizar el proceso de clasificación deberá de localizarse la información peticionada, analizarse respecto a los datos contenidos (públicos, reservados o confidenciales) y de ser el caso la realización de la Versión Pública de la información solicitada de conformidad con los artículos 3° fracción VI, XI, XVII, XXXVII; 23; 82 fracción I, III, VI; 120, fracción I, III, 123; 125; 138 y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí; así como las disposiciones contenidas en el capítulo VI de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Es importante aclarar que el procedimiento de clasificación y el tratamiento de datos a realizar en los comprobantes fiscales digitales excede técnicamente y materialmente el poderse realizar dentro de los 10 días hábiles previstos en el artículo 154 de la Ley de la materia.

Por las razones expuestas y con fundamento en el artículo citado en el párrafo anterior, de la manera más atenta le solicito al Comité de Transparencia que Usted preside, apruebe la ampliación de plazo previsto, consistente en 10 días adicionales para el otorgamiento de las respuestas al peticionario mismos que correrán a partir del día hábil siguiente al vencimiento de los primeros 10 días posteriores a la presentación de la solicitud de información.

Acto seguido, el Presidente del Comité de Transparencia pregunta a los integrantes del mismo que, con respecto a la solicitud que hace el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de este Tribunal si existe algún comentario que se quiera dejar asentado, sin que ejerza ese derecho, por lo que se somete a votación, acordándose que los fundamentos y motivos expuestos son suficientes para que solicite la ampliación del plazo para dar contestación a la solicitud de información, a efecto de dar el tratamiento de los datos personales, y de ser el caso realice las Versiones Públicas de la información solicitada y las presente a este Comité para su aprobación; por lo que, por unanimidad de votos de los miembros de este Comité, acuerdan aprobar la petición de ampliación del plazo para dar respuesta a las solicitudes de información, cuyos datos y fechas de entrega de información se describen a continuación:

Folio de la solicitud	Fecha de Recibido de la solicitud	Vencimiento (10 días hábiles)	Inicio de Prorroga	Vencimiento de Prorroga
240477522000030	26 de mayo de 2022	09 de Junio 2022	10 de Junio 2022	23 de Junio 2022
240477522000032	26 de mayo de 2022	09 de Junio 2022	10 de Junio 2022	23 de Junio 2022

Punto 3.

Asuntos Generales.

El Presidente del Comité pregunta a los presentes si existe un tema que no sea parte del orden del día que quieran sea tratado en esta sesión, a lo que manifiestan que no. Por lo que, este Comité toma los siguientes acuerdos:

Primero.- Se aprueba la petición del Titular de la Unidad de Administración y Finanzas del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de la ampliación del plazo para dar respuesta a las solicitudes de información registradas en el Sistema de Solicitudes de Información SISAJ 2.0-PNT con números de folios 240477522000030 y 240477522000032 recibidas el 26 de mayo de dos mil veintidós, en las que se solicitan "Todos los recibos de nómina que haya recibido la persona titular de la Unidad de Transparencia en las últimas 20 quincenas" y "Copia digital de todos los recibos de nómina o pago emitidos en favor del titular del Sujeto Obligado de los últimos 10 meses", respectivamente; cuyo plazo que vence el nueve de junio de dos mil veintidós.

Segundo.- Proporcionese copia de conocimiento de la presente acta a los integrantes del Comité de Transparencia del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí y hágasele del conocimiento de la misma al peticionario.

Al haberse agotado los puntos contenidos en el orden del día, el Presidente del Comité procede a clausurar la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa del presente año, siendo las doce horas del mismo día, firmando de conformidad y levantándose la presente acta para constancia legal.

MIEMBROS PERMANENTES

Lic. Antonio Martínez Portillo

Lic. Liliana Margarita Reséndiz Martínez

C.P. Víctor Manuel Lomelí Guerrero

INVITADOS PERMANENTES

Lic. Roberto Treviño Andrés

Lic. Diana Mariela Leyva Colunga